



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL REAL UNIÓN CLUB SAD
Y LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS UNIONISTAS**

Irun, 29 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el REAL UNIÓN CLUB SAD (en adelante, el "Club"), con NIF número A-20196499 y con domicilio a estos efectos en Irun, calle Patricio Arabolaza, número 2- Stadium Gal, representado en este acto por D. Igor Emery Echegoyen, mayor de edad, con DNI número 44556893-M, en su condición de presidente.

Y, de otra parte, la ASOCIACIÓN DE VETERANOS UNIONISTAS (en adelante, la "Asociación"), con NIF número G-75176669 y con domicilio en Irun, calle Kostorbe Alde s/n, representada en este acto por D. José Antonio Legorburu Oyarzábal, mayor de edad, con DNI número 15245760-A, en su condición de presidente.

Ambas partes declaran poseer y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio:

EXPONEN

I.- Que este convenio reviste el carácter de acuerdo marco de colaboración entre las partes firmantes para la participación de ambas instituciones en actividades de carácter deportivo, cultural y social, de acuerdo con los fines fundacionales de ambas instituciones.

II.- Que ambas entidades desean colaborar con el objetivo común de conseguir lo mejor para la familia unionista.

III.- Que son fines de la Asociación el asistencial, en cualquier faceta de la vida ordinaria, de los trabajadores, futbolistas, entrenadores y directivos que en su día formaron parte de las plantillas del Club, prestando las ayudas de asesoramiento, consejo y apoyo, promoviendo para ello o participando en actos educativos, culturales, benéficos y deportivos, así como cualesquiera otros cuya finalidad tienda al bien común.

IV.- Que estando el Club plenamente de acuerdo con estos fines, tiene interés en que se cumplan y en colaborar en lo que fuera necesario.

V.- Que, en consecuencia, ambas partes de mutuo acuerdo convienen suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para ello.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio lo constituyen:

- a) La promoción de la buena imagen pública del Real Unión Club SAD a través de las acciones que realice la Asociación.
- b) El bienestar de cualquier trabajador, jugador, entrenador y directivo del Real Unión Club SAD, que por el hecho de haberlo sido tiene derecho moral al apoyo de la Asociación y del Club.
- c) Que todos los trabajadores, jugadores, entrenadores y directivos se sientan orgullosos de haber pertenecido al Club.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación:

- a) Colaborar estrechamente con el Club, obligándose a asistir, con la representación adecuada, a cualquier tipo de acto promocional de la imagen pública del Real Unión Club SAD para la que fuera requerida directamente por el Club, incluyendo la asistencia a las reuniones con peñas y la participación en partidos amistosos.
- b) Cumplir los fines establecidos en el artículo 5 de sus Estatutos y especialmente el asistencial a los exintegrantes del Club.

TERCERA.- Obligaciones del Club:

- a) Facilitar a la Asociación un local situado en las instalaciones del Stadium Gal para uso y disfrute de la Asociación. Dicha cesión tendrá carácter gratuito. Los gastos de suministros y funcionamiento, serán a cargo y responsabilidad de la Asociación, sin que el Club deba asumir ninguna responsabilidad por tales conceptos.
- b) Utilización de las instalaciones del Stadium Gal (campo anexo y vestuarios), en función de la disponibilidad de horarios, para los entrenamientos y partidos que la Asociación realice durante la temporada, dentro de las actividades deportivas y sociales previstas en su programa.
- c) Cesión del Stadium Gal, una vez por temporada, para la organización de un partido o torneo con fines sociales. Dicha actividad, quedará sujeta a disponibilidad y previa aprobación del Club.
- d) Utilización de los servicios médicos del Club (médico y fisioterapeuta) por parte de los componentes del equipo de veteranos de la Asociación, en caso de lesión producida en algún entrenamiento o en la disputa de los partidos programados.
- e) Facilitar a la Asociación cinco (5) pases o carnés de tribuna principal por temporada para los partidos que se celebren en el Stadium Gal con participación del primer equipo